



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-2017-00216 00
Demandante:	Irma Chávez Ordóñez
Demandado:	Nación –Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 22 de febrero de 2018,¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **REVOCAR** el auto proferido por este Despacho el día 15 de septiembre de 2017,² que rechazó la demanda por falta de acto demandable; el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 22 de febrero de 2018.

SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para considerar lo que corresponda en relación con el estudio de su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ

¹ Folios 4 - 7 Cdno Segunda Instancia

² Folios 36 - 38 Cdno Primera Instancia